



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 124 de 2023
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	22 de noviembre de 2023
Inicio:	10:00 a.m.
Finalización:	12:30 p.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Gustavo Londoño Rodríguez contra el Municipio de Cajamarca, radicación 73001-33-33-003-**2022-00274-00**.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES:

Parte Demandante

Apoderada: Ana María Durán Bocanegra, identificado con C.C. 1.234.643.651 de Ibagué y T.P. 401.395 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3175760453 - 3143541784
Correo: byronprieto@gmail.com

Parte Demandada

Apoderado: Jorge Eduardo Ruiz Blanco, identificada con C.C. 1.110.541.794 de Ibagué y T.P. 332.875 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3102179889
Correo: jorge.r.blanco22@hotmail.com

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué
Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: El Despacho reconoció personería a la profesional del derecho Ana María Durán Bocanegra, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines contenidos en el poder, es decir, únicamente para la presente audiencia. (SUSTITUCIÓN PODER PARTE DEMANDANTE(.pdf) NroActua 44)

1. DE LAS PRUEBAS A PRACTICAR EN LA AUDIENCIA

Interrogatorio de parte:

Bajo la gravedad de juramento se practicó el interrogatorio de parte que le hizo el apoderado judicial al accionante Gustavo Londoño Rodríguez C.C. No. 2.259.542.
(Intervención desde el minuto 10:47 al minuto 38:55 del archivo

73001333300320220027400_L730013333003CSJ7300101_01_20231122_093000_V 11_22_2023
05_30 PM UTC)

Testimoniales: Bajo la gravedad de juramento se recibió a:

José Santos Ramírez Moscoso C.C. No. 14.241.331 (Intervención desde el minuto 41:22 a la hora 1:09:56 del archivo 73001333300320220027400_L730013333003CSJ7300101_01_20231122_093000_V 11_22_2023 05_30 PM UTC)

María Encarnación Vanegas Rodríguez C.C. No. 28.947.711, (Intervención desde la hora 1:27:30 hasta la hora 2:02:08 y hora 2:07:38 a la hora 2:23:02 del archivo 73001333300320220027400_L730013333003CSJ7300101_01_20231122_093000_V 11_22_2023 05_30 PM UTC)

El apoderado del Municipio de Cajamarca propuso **tacha de la imparcialidad del testigo José Santos Ramírez Moscoso**, con fundamento en el artículo 211 del C.G.P., aduciendo que está comprometida su imparcialidad y objetividad, por tener también proceso judicial contra el Municipio de Cajamarca por situaciones similares al presente.

Surtido el traslado, la parte accionante manifestó no tener observación alguna, el Ministerio Público se pronunció y el Despacho señaló que sería resuelto en la sentencia.

AUTO: El Despacho señaló que, al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/fa515f1c-48f2-4f1d-9711-a1a9f662fbf6?authToken=d6aaff8b-add6-4710-84a6-e64d73d704d7>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa515f1c-48f2-4f1d-9711-a1a9f662fbf6?vcpubtoken=3cc6f64f-a5ce-4c19-b566-782489c9c10e>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ec1d3f6c3858595432b36a11af60c664d26dd98ae7261f7074a092e42470ff**

Documento generado en 22/11/2023 04:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

[**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)